



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 25/10/2023

RESOLUCION: **N° 8859**

N° 8859

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 24/10/2023; y

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación. -

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-95375/2023 - Cuerpo 1, en el que consta el CONVENIO MARCO DE COLABORACION oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - a través de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad, y la Universidad de La Frontera de Chile, para su homologación.

Que el mismo tiene por objeto los intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social. Las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, estableciendo programas de colaboración que permitan obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad. -

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 18.913 manifiesta no tener objeciones que formular, por lo que desde la Secretaría Legal y Técnica se recomienda la prosecución del trámite. -

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el CONVENIO MARCO DE COLABORACION oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - a través de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad, y la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA de CHILE, el que como Anexo integra la presente. -.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -

ES COPIA

Dra. MARCELA WANDERWALD
LEGALIZACIONES
UNCPBA

Prof. ALICIA SPINELLO
Presidente Junta Ejecutiva





8859



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES.**

De una parte, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), representada por su Rector, el Sr. Marcelo Alfredo Aba, DNI 12.063.372, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según resolución 039 del 28 de mayo de 2021, y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Y de otra, la Universidad de La Frontera (en adelante UFRO) representada por el Rector, el Sr. Eduardo Hebel Weiss identificado con documento nacional de identidad número 6.532.761-9 expedido en Chile, como representante de ésta, según establece D.S. 132 de 2022 del Ministerio de Educación de Chile con domicilio legal en Avenida Francisco Salazar 01145, CP4811230, Temuco, Chile.

EXPONEN

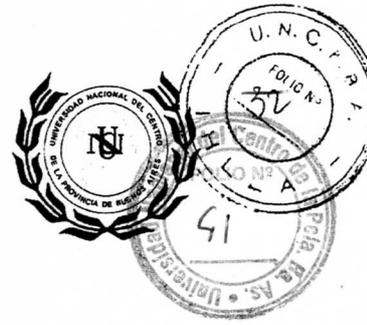
1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes





8859



CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

La UFRO y la UNICEN se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

Tercera. Áreas de cooperación.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.



**UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA**

8859



El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

Cuarta. Programas-proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Especifico Respectivo. Éstos deberán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

Quinta. Condiciones financieras.

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.



**UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA**

№ 8859



b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Específico.

Séptima. Coordinación.

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Por la UNICEN el responsable del Área de Relaciones Internacionales de Rectorado.

Por la UFRO el responsable será el Jefe de Gabinete Dr. Juan Carlos Parra

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Octava. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio.

Novena. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.



UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA

Nº 8859



Décima. Duración

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, prorrogable expresamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman 2 ejemplares en español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando 1 ejemplar en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad de La Frontera

Por la Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. Eduardo Hebel Weiss
Sr. Rector

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
RECTOR
Sr. Rector P.B.A.
Marcelo Alfredo ABA

Temuco ___ de agosto de 2023

Tandil.....11.....de octubre..... de 2023.